

Nota: Doi fee. Yo el Es. no q. p. parte de D. Pedro Puche Torres 8.º desta
8.ª se presento una fe.ª Provision vta. S.ª Alcalde del Crimen y
Hijos-dalgo vta. R.ª Chancilleria vta. Ciu.ª de Granada su fha
en ella a 8.º y dos de Diciembre proximo pasado. Mandada
p.ª S.ª no. m.ª D.ª Fern.ª de Alcala, ganada a instancia del
dho. D.ª Pedro, en la q. se inventa un auto probisto p.ª dho. S.ª
en nuebe de dho. Mes de Diciem.ª p.ª q. mandaron dho. S.ª
conceder a dho. Puche Torres, cinco Meses de termino p.ª q.
hiciese el Servicio vta. Cien Ducados, y obtener vta. R.ª Ca-
mara la Correspondiente R.ª Cedula, y se le despachase
R.ª Provision p.ª q. el Consejo, Justicia y Crim.ª desta 8.ª
no use contra el vta. librada p.ª su allanam.ª en quince de
Julio de dho. Año, y se lo alzen bolbiendolo a el estado de Hijos
Dalgo q. antes tenia, la q. fue presentada ante esta R.ª
Justicia, con pedim.ª exponiendo en el log.ª tubo p.ª Combeniente
Ag.ª p.ª Auto vta. R.ª Justicia vta. cinco vta. consent.ª con
do su obedecim.ª y Cumplim.ª; y q. se hiciere presente al
Ayuntam.ª p.ª q. p.ª su parte acuerde lo q. Correspondie
y q. he vacuadas las dilig.ª se debolviere a la parte inte-
rerada p.ª el uso vta. dho. poniendose en el Libro Capitula

